SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. R.I.- SERCOP-2016-141

EL DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo del 2015, se nombró al economista Santiago Vásquez Cazar, como máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad con el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la delegación *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP- dispone que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en dicho Reglamento General;

Que, el numeral 3 y 4 del artículo 7 del RGLOSNCP establece que el Director General es la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública, y tiene la atribución de la administración del SERCOP, además de emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema nacional de Contratación pública – SNCP y del SERCOP, que no sean competencia del Directorio;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la LOSNCP establece que se someterán al procedimiento del Régimen Especial los procedimientos precontractuales para la adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, de conformidad con el artículo 77 del RGLOSNCP *"Para la adquisición de fármacos bajo Régimen Especial se deberá realizar Subastas Inversas Corporativas y/o Subastas Inversas Institucionales...."*;

Que, de acuerdo con el artículo 78 ibídem *"El SERCOP conjuntamente con las Entidades Contratantes, consolidará la demanda potencial de las entidades contratantes, para poder realizar subastas inversas corporativas..."*, por lo que *"...conformarán una Comisión Técnica responsable de las fases de aclaraciones y calificación de los proveedores y sus ofertas, que estará integrada de la siguiente manera:*

1. Un delegado del Director General del SERCOP, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un delegado técnico del Ministro de Salud Pública, en su calidad de máxima autoridad del Sistema Nacional de Salud;
3. Un delegado técnico del Director General del IESS;
4. Un delegado técnico del Director General del ISSFA; y,
5. Un delegado técnico del Director General del ISSPOL."; y,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al abogado Pablo Benítez Bermeo, Coordinador General Administrativo Financiero, la presidencia de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Art. 2.- Dejar sin efecto la Resolución No. R.I.-SERCOP-2016-0000131 A de 09 de mayo de 2016.

Art. 3.- Encargar al Director de Gestión Documental y Archivo del SERCOP la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, 17 de mayo de 2016.

Ec. Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 17 de mayo de 2016.

Ing. Fabricio Rivera
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA